



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMPAÑÍA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INMOBILIARIO LIMPTRIMOINN CIA. LTDA.**

**CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 10.000.ºº**

En la ciudad de Babahoyo, capital de la provincia de Los Ríos, República del Ecuador, hoy seis de enero del año dos mil catorce, ante mí, Abogado Cesar Troya Mayorga, Notario Sexto del Cantón Babahoyo, comparecen la señora **HILDA CRUZ BRAN CEPEDA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos; el señor **ROBERTO CARLOS MORAN VELOZ** quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos, y el señor **JORGE IGNACIO PAREDES CONTRERAS** quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Babahoyo, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe y comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, sobre cuyo objeto y resultado están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente.-

**SEÑOR NOTARIO.**- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- Comparecientes.**- Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores: **HILDA CRUZ BRAN CEPEDA, ROBERTO CARLOS MORAN VELOZ y JORGE IGNACIO PAREDES CONTRERAS.** Todos los comparecientes son mayores de edad, solteros, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en la ciudad de Babahoyo. **SEGUNDA.- Constitución.**- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía de responsabilidad limitada **COMPAÑÍA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO**

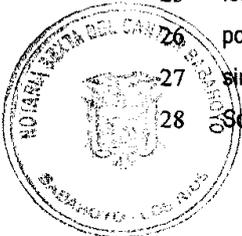
*Ab. Cesar Troya Mayorga*  
**NOTARIO SEXTO DE BABAHOYO**



1 **INDUSTRIAL E INMOBILIARIO LIMPTRIMOINN CIA. LTDA.**, que se regirá por  
2 las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.- Estatuto.-** La  
3 compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el  
4 estatuto que se expone a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA,**  
5 **NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS,**  
6 **DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Primero.- Naturaleza,**  
7 **nacionalidad y denominación.-** La denominación que la compañía utilizará en  
8 todas sus operaciones será "**COMPAÑÍA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO**  
9 **INDUSTRIAL E INMOBILIARIO LIMPTRIMOINN CIA. LTDA.**". Esta sociedad se  
10 constituye como una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad  
11 ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en  
12 cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la Compañía".  
13 **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la  
14 ciudad de Babahoyo, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador. Por  
15 resolución de la junta general de socios podrá establecer, sucursales, agencias  
16 y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este  
17 estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto social.-** El objeto social de la compañía  
18 será único y exclusivo, y será la realización de actividades complementarias de  
19 limpieza. Para la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí  
20 o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos,  
21 negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.-**  
22 **Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados  
23 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro  
24 Mercantil; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente,  
25 podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la  
26 forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.-**  
27 **Disolución y liquidación.-** La Junta General podrá acordar la disolución  
28 anticipada de la compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo

1 cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de  
2 liquidación será el contemplado en la Ley de la materia. **CAPÍTULO SEGUNDO:**  
3 **CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo Sexto.- Capital social.-** El  
4 capital social de la Compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de  
5 Norteamérica, dividido en diez mil participaciones sociales iguales acumulativas  
6 e indivisibles de un dólar cada una, y estarán numeradas del cero cero cero  
7 cero uno a la diez mil inclusive. Los Certificados de Aportación serán firmados  
8 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **Artículo Séptimo.-**  
9 **Participaciones.-** Las participaciones estarán representadas en certificados de  
10 aportación no negociables. Cada participación da derecho a un voto en la Junta  
11 General, así como a participar en las utilidades y demás derechos establecidos  
12 en la ley o en el estatuto social. **Artículo Octavo.- Transferencias de**  
13 **participaciones.-** La propiedad de las participaciones no podrá transferirse por  
14 acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social expresado en junta  
15 general. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como  
16 habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la compañía  
17 respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones  
18 y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación  
19 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la  
20 escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la  
21 constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de  
22 constitución en el respectivo protocolo del notario. **CAPÍTULO TERCERO:**  
23 **ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.- Artículo Noveno.- Junta**  
24 **general y atribuciones.-** Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía,  
25 formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida  
26 por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General,  
27 sin perjuicio de que la junta designe Presidente y secretario a falta de éstos.  
28 Son atribuciones de la Junta General los siguientes: a) Resolver sobre la

Ab. Cesar Troya Mayorga  
NOTARIO SEXTO  
DE BABAHOYO



1 prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, la  
2 reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o  
3 cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto; b)  
4 Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer y aprobar  
5 el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten  
6 los administradores; d) Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la  
7 admisión de nuevos socios; e) Disponer que se inicien las acciones pertinentes  
8 contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte  
9 de los socios, de acuerdo a la Ley; f) Interpretar obligatoriamente las cláusulas  
10 del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g) Designar al  
11 Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por  
12 causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere  
13 necesario; h) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i)  
14 Autorizar la constitución de mandatarios generales, apoderados especiales y  
15 procuradores judiciales de la Compañía; cuando considere necesario o  
16 conveniente usarlos y removerlos cuando considere conveniente; j) Autorizar al  
17 Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de Veinte mil  
18 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 20,000.00), así como de  
19 actos de disposición de bienes inmuebles de la Compañía; k) Resolver cualquier  
20 asunto que no sea competencia privativa del presidente o del Gerente General y  
21 dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; l) Acordar la  
22 venta o gravamen de los bienes Inmuebles de la compañía; m) Aprobar los  
23 reglamentos de la compañía; n) Aprobar el presupuesto de la compañía; o)  
24 Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones,  
25 establecimientos y oficinas de la compañía; p) Las demás que no hubieren sido  
26 expresamente previstas a algún órgano de administración. **Artículo Décimo.-**  
27 **Juntas ordinarias.-** Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio  
28 principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la

1 finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse  
2 al menos sobre lo siguiente: a) Conocer el informe anual del Gerente General,  
3 las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar  
4 la resolución correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios  
5 sociales; c) Cualquier otro asunto constante en la convocatoria. **Artículo**  
6 **Décimo Primero.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General se hará  
7 mediante comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección registrada  
8 por cada uno de ellos y por la prensa en uno de los periódicos de mayor  
9 circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de  
10 anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el  
11 día de la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora  
12 exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de  
13 segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la junta se reunirá  
14 con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el  
15 objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada  
16 para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o  
17 extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente  
18 en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de  
19 acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo**  
20 **Segundo.- Instalación y quórum decisorio.-** Para que la Junta General se  
21 encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse  
22 presentes los socios que representen al menos más de la mitad del capital  
23 social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número  
24 de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria  
25 respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios  
26 que representen la mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la  
27 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para  
28 la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los

Ab. César Troya Mayorga  
NOTARIO SEXTO  
DE BABAHoyo



1 asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como  
2 tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de  
3 instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora  
4 fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.  
5 **Artículo Décimo Tercero.- Representación.-** Los socios pueden hacerse  
6 representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y  
7 atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada  
8 socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez,  
9 cualquiera que sea su número de participaciones. Asimismo, el mandatario no  
10 puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo  
11 mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias  
12 participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada uno  
13 de sus mandantes. **Artículo Décimo Cuarto.- De las actas.-** Las deliberaciones  
14 de la Junta General se asentarán en un acta, que llevará las firmas del  
15 Presidente y del Secretario de la junta. En el caso de juntas universales, éstas  
16 podrán reunirse en cualquier parte del territorio nacional; pero deberán firmar el  
17 acta todos los asistentes que necesariamente deben representar el 100% del  
18 capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se formará un expediente con  
19 la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las  
20 convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se  
21 incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la  
22 junta. Las actas se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas  
23 debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más  
24 tardar dentro de los quince días posteriores. **Artículo Décimo Quinto.- Juntas**  
25 **Generales Extraordinarias.-** Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio  
26 principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la  
27 convocatoria. **Artículo Décimo Sexto.- Juntas Generales y Universales.-** La  
28 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier

1 tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto,  
 2 siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por  
 3 unanimidad la celebración de la junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a  
 4 lo previsto en el artículo duodécimo de este estatuto. Las Actas de primeras  
 5 Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de  
 6 nulidad. **CAPÍTULO CUARTO: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL**  
 7 **PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- Artículo Décimo Séptimo.-** La  
 8 compañía se administrará por un Gerente General y/o el Presidente, que  
 9 tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que  
 10 siguen. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a  
 11 cargo del Presidente y del Gerente General de forma individual y/o conjunta, en  
 12 todos sus negocios y operaciones. **Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente**  
 13 **de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un  
 14 período de cinco años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de  
 15 la Compañía en forma individual y/o conjunta con el Gerente General, pudiendo  
 16 ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. Sus  
 17 atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Supervisar la marcha general de  
 18 la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e Informar de estos  
 19 particulares a la junta general de socios; b) Convocar, presidir y dirigir las  
 20 sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho  
 21 organismo; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados  
 22 de aportación; d) Suscribir el nombramiento del Gerente General y conferir  
 23 certificaciones sobre el mismo; e) Subrogar al Gerente General en caso de  
 24 ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar  
 25 un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado. f) Velar  
 26 por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus  
 27 políticas; y, g) Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos,  
 28 reglamentos de la compañía y la junta general de socios. La Junta General

Ab. Cesar Troya Mayorga  
 NOTARIO SEXTO  
 DE BABAHOYO



1 deberá designar un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva; en caso de  
2 ausencia temporal será subrogado por el Gerente General. **Artículo Décimo**  
3 **Noveno.- Del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la Junta  
4 General para un período de cinco años, tendrá la representación legal, judicial  
5 y extrajudicial de la Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o  
6 no socio de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo  
7 que de acuerdo con la ley y a juicio de la Junta General sea incompatible con  
8 las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios  
9 poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la  
10 Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General.  
11 En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se  
12 estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son  
13 atribuciones especiales del Gerente General: a) Subrogar al Presidente de la  
14 compañía en caso de ausencia temporal; b) Realizar todos los actos de  
15 administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social  
16 de la compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; d)  
17 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; e)  
18 Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las sesiones de la Junta;  
19 f) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta general; g)  
20 Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones  
21 con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo  
22 toda clase de obligaciones; h) Previa autorización de la Junta General, nombrar  
23 mandatarios generales, apoderados especiales y procuradores judiciales de la  
24 compañía y removerlos cuando considere conveniente; i) Someter anualmente a  
25 la Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al  
26 frente de la Compañía, así como el balance general y demás documentos que la  
27 Ley exige; j) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere  
28 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de

1 reservas; **k)** Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus  
 2 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; **l)** Realizar pagos por  
 3 conceptos de gastos administrativos; **m)** Dirigir y supervigilar la contabilidad de  
 4 la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus  
 5 documentos; **n)** Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas  
 6 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las  
 7 referidas cuentas; **o)** Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; **p)**  
 8 Suscribir, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagares y  
 9 cualesquiera otros documentos de comercio relacionados con las actividades de  
 10 la compañía; **q)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; **r)**  
 11 Inscribir en el Registro Mercantil durante el mes de enero de cada año la lista  
 12 completa de los socios de conformidad con lo indicado en el artículo ciento  
 13 treinta y uno de la Ley de Compañías; **s)** Realizar Inversiones y adquisiciones  
 14 hasta por la suma de cincuenta remuneraciones básicas unificadas, sin  
 15 necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que pasen de  
 16 cincuenta remuneración básicas unificadas, las hará conjuntamente con el  
 17 presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de  
 18 Compañías; **t)** Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y  
 19 certificaciones sobre el mismo; **u)** Inscribir su nombramiento con la razón de su  
 20 aceptación en el Registro Mercantil; **v)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y  
 21 deberes que reconocen e imponen la Ley, los estatutos presentes, los  
 22 reglamentos de la compañía y las que señale la Junta general de socios, así  
 23 como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el  
 24 cabal cumplimiento de su cometido. **CAPÍTULO QUINTO: DE LOS SOCIOS.-**  
 25 **Artículo Vigésimo.- Derechos y obligaciones de los socios.-** Son derechos  
 26 de los socios especialmente los siguientes: **a)** Intervenir en las Juntas  
 27 Generales; **b)** Participar en los beneficios sociales en proporción a sus  
 28 participaciones sociales pagadas; **c)** Participar en la misma proporción en la

Ab. Cesar Troya Mayorga  
 NOTARIO SEXTO  
 DE BABAHOYO



1 división el acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir  
2 con voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la  
3 suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las  
4 resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su  
5 responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h) Pedir la  
6 convocatoria a Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento  
7 veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurren el o los socios que  
8 representen por lo menos el diez por ciento del capital social. i) Son  
9 obligaciones de los socios principalmente: j) Pagar la aportación suscrita en el  
10 plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer  
11 cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la  
12 Ley de Compañías; k) No interferir en modo alguno en la administración de la  
13 Compañía; l) Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos.

14 **CAPÍTULO SEXTO: BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN**  
15 **DE RESERVAS.- Artículo Vigésimo Primero.- Balances.-** Los balances se  
16 practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de  
17 cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta  
18 General Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la  
19 situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias  
20 que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de  
21 llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un  
22 contador o auditor calificado. **Artículo Vigésimo Segundo.- Reparto de**  
23 **utilidades y formación de reservas.-** A propuesta del Gerente General, la  
24 Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de  
25 fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero  
26 anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos  
27 el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este  
28 fondo alcance un valor igual al veinticinco por ciento (25%) del capital social. La

1 Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo  
 2 que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones  
 3 legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o  
 4 especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades  
 5 líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el  
 6 efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes;  
 7 en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo  
 8 menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en  
 9 proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.

10 **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo**

11 **Tercero.- Acceso a los libros y cuentas.-** La inspección y conocimiento de los  
 12 libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos  
 13 en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la  
 14 facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a  
 15 aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio

16 de lo que para fines especiales establezca la Ley. **Artículo Vigésimo Cuarto.-**

17 **Normas supletorias.-** Para todo aquello sobre lo que no haya expresa  
 18 disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de  
 19 Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en  
 20 que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas  
 21 que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUÍ EL**

22 **ESTATUTO.- CUARTA.- Suscripción y pago de participaciones.-** El capital  
 23 social de la compañía está compuesto por diez mil participaciones sociales de  
 24 un valor de de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas ha  
 25 sido íntegramente suscrito por los socios y pagado en su totalidad en numerario,

26 de la siguiente manera: La señora **HILDA CRUZ BRAN CEPEDA** ha suscrito  
 27 cinco mil participaciones sociales y ha pagado el cien por ciento de cada una de  
 28 ellas, es decir, la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LO ESTADOS UNIDOS

Ab. Cesar Troya Mayorga  
 NOTARIO SEXTO  
 DE BABAHOYO



1 DE NORTEAMÉRICA; El señor **ROBERTO CARLOS MORAN VELOZ** ha  
2 suscrito dos mil quinientas participaciones sociales y ha pagado el cien por  
3 ciento de la totalidad de sus acciones esto es la cantidad de DOS MIL  
4 QUINIENTOS DÓLARES DE LO ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, y El  
5 Señor **JORGE IGNACIO PAREDES CONTRERAS** ha suscrito dos mil  
6 quinientas participaciones sociales y ha pagado el cien por ciento de la totalidad  
7 de sus acciones esto es la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE  
8 LO ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, tal como lo indica el certificado  
9 de la Cuenta de Integración de Capital Social que se adjunta como documento  
10 habilitante de esta escritura. **QUINTA.- Nombramiento de Administradores.-**  
11 Para los períodos señalados en los artículos décimo octavo y décimo noveno de  
12 los estatutos sociales, se designa como **Presidente** de la Compañía la señora  
13 **HILDA CRUZ BRAN CEPEDA** y como **Gerente General** de la misma el señor  
14 **JORGE IGNACIO PAREDES CONTRERAS. SEXTA.- Declaraciones.- a)** Los  
15 firmantes de la presente escritura pública son los socios fundadores de la  
16 Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en  
17 su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en  
18 participaciones u obligaciones. **b)** Los socios facultan al abogado Oswaldo  
19 Jefferson Aviléz Mendoza para que obtenga las aprobaciones de esta escritura y  
20 cumpla los demás requisitos de Ley, para el establecimiento de la compañía. **c)**  
21 Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente,  
22 se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de  
23 Capital", abierta en el banco para que se agregue como parte integrante de esta  
24 escritura. Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de  
25 estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. **Firmado.-**  
26 Abogado Oswaldo Jefferson Aviléz Mendoza.- Registro Número ochocientos  
27 sesenta y siete del Colegio de Abogados de Los Ríos.- Queda agregado a la  
28 presente Escritura Pública el Certificado de Cuenta de Integración de Capital.-



030007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA QUAYAQUEL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7582850  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1202347439 AVILEZ MENDOZA OSWALDO JEFFERSON  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 23/12/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO.

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑIA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INMOBILIARIO LIMPRIMOINNCIA LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7582850

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 13/01/2014 2 23:19

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA HUELLA SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEYMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU HUELLA LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTEGER, EXCLUSIVAMENTE, LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC 531610.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 365 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENDO *César Troya Mayorga*

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: K15XZ7 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7582850  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1202347439 AVILEZ MENDOZA OSWALDO JEFFERSON  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 23/12/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO.

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑIA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INMOBILIARIO LIMPTRIMOINN CIA. LTDA

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7582850

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 13.01.2014 22:23:19

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE, LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SG/G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

*Ab. César Troya Mayo*

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: K15XZ7 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

00000



Babahoyo, 24 de Diciembre del 2013

**INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación. COMPANIA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INMOBILIARIO LIMPTRIMOINN CIA LTDA. La cantidad de USD 10.000, (DIEZ MIL DOLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas.

BRAN CEPEDA HILDA CRUZ	USD 5.000.00
MORAN VELOZ ROBERTO CARLOS	USD 2.500.00
PAREDES CONTRERAS JORGE IGNACIO	USD 2.500.00

<b>TOTAL</b>	<b>USD 10.000</b>
--------------	-------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, los estatutos y nombramientos inscritos

Atentamente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
AG. PASEO SHOPPING BABAHoyo  
-----  
JEFE DE AGENCIA



Econ. Gabriela Alvarado A  
GERENTE Ag. Paseo Shopping Babahoyo

00010



Babahoyo, 24 de Diciembre del 2013

**INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación. COMPANIA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INMOBILIARIO LIMPTRIMOINN CIA LTDA. La cantidad de USD 10.000, (DIEZ MIL DOLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas.

BRAN CEPEDA HILDA CRUZ	USD 5.000.00
MORAN VELOZ ROBERTO CARLOS	USD 2.500.00
PAREDES CONTRERAS JORGE IGNACIO	USD 2.500.00

**TOTAL** USD 10.000

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, los estatutos y nombramientos inscritos

Atentamente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
AG. PASEO SHOPPING BABAHYO  
-----  
JEFE DE AGENCIA



Econ. Gabriela Alvarado A  
GERENTE Ag. Paseo Shopping Babahoyo

REPUBLICA DE GUAYMAL  
 MINISTERIO DE EDUCACION  
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES PSICOLOGICAS Y PEDAGOGICAS  
 LEON RIVERA  
 CLEMENTE RODRIGUEZ  
 Hilda Braun Cepeda

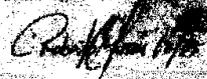
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES PSICOLOGICAS Y PEDAGOGICAS  
 REN 1823519

MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL  
 OFICINA NACIONAL ELECTORAL  
 SERVICIO NACIONAL DE VOTACION  
 EN SISTEMAS CENTRALES - 1977-2011

**005**  
**005 - 0207**      **1202280887**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**BRAN CEPEDA HILDA CRUZ**

GUAYMAL      CIRCUNSCRIPCION      2  
 PROVINCA      PASOQUE      L. 4 ORDEN  
 GUAYMAL      PARRISIA      ZONA  
 CANTON      *Hilda Braun Cepeda*  
 SECRETARIA DE LA JUNTA




 CIUDADANIA 092040531-3  
 MORAN VELOZ ROBERTO CARLOS  
 UAYAS/SANTA LUCIA/SANTA LUCIA  
 5 AGOSTO 1978  
 DOL- 092040531 3  
 UAYAS/SANTA LUCIA/SANTA LUCIA  
 ANNA LUCIA 1978  


ELIGIBILIDAD\*\*\*\*\* V1343V2224  
 SOLTEO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 ANDRES MORAN  
 RAMONA VELOZ  
 SUYAGUIL 21/04/2006  
 21/04/2018  
 1427463

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB-2013

**019**  
**019 - 0081**      **0920405313**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**MORAN VELOZ ROBERTO CARLOS**

GUAYAS      CIRCUNSCRIPCION      2  
 PROVINCIA      PASCUALES  
 GUAYAGUIL      LAS ORQUID  
 CANTON      PARRROQUIA      ZONA  
  
 1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA



00019

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



**CÉDULA DE**  
**VALIDACIÓN**  
**PAREDES CONTRERAS**  
**JORGE IGNACIO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO:  
 LOJA  
 IDENTIFICACIÓN: 9775-10-18  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

1203926246



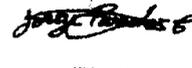
INSTRUCCIÓN: BÁSICA  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
**PAREDES Y CRISTOBAL PLASENTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
**CONTRERAS S MARIA MARCOLENA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
**SABAHOYO**  
**2013-03-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
**2022-03-07**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE ELECCIONES  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

149-0040  
 NÚMERO

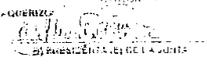
1203926246  
 CÉDULA

**PAREDES CONTRERAS JORGE**  
 IGNACIO

LOJA PVS SABAHOYO

PROCESO DE ELECCIONES DE IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

PRESENCIA DEL ELECTOR





*Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta  
TERCERA COPIA, que la sello y la firmo en ésta  
ciudad de Babahoyo, hoy seis de enero del año dos  
mil catorce.*

*Ab. César Troya Mayorga*  
 NOTARIO SEXTO  
DE BABAHOYO

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN BABAHOYO - AB. CESAR TROYA MAYORGA

1 HASTA AQUÍ LA MINUTA.- y su documento habilitante agregado, todos los  
2 cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo el Notario,  
3 doy fe, que después de haber sido leídos en alta voz, toda esta escritura pública  
4 a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en el contenido de ella, la  
5 aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.-

6

7

8 *Hilda Cruz Bran Cepeda*  
9 ~~HILDA CRUZ BRAN CEPEDA~~

10 C. C. N° 120228088-7

11

12 *Roberto Moran Veloz*  
13 ROBERTO CARLOS MORAN VELOZ

14 C. C. N° 092040531-3

15

16 *Jorge Ignacio Paredes Contreras*  
17 JORGE IGNACIO PAREDES CONTRERAS

18 C.C. N° 120392624-9

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Ab. Cesar Troya Mayorga  
NOTARIO SEXTA  
DE BABAHOYO



*Cesar Troya Mayorga*  
Cesar Troya  
MAYORGA  
NOTARIO SEXTA  
DE BABAHOYO

**R A Z O N.**- El día de hoy tres de febrero del año dos mil catorce, en mi calidad de Notario Sexto Titular del Cantón Babahoyo y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo treinta y cinco de la Ley Notarial, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMPAÑÍA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INMOBILIARIO LIMPTRIMOINN CIA LTDA., celebrada el seis de enero del año dos mil catorce, en esta Notaria a mi cargo; del contenido de la resolución número SC.IJ.DJC.G.14.0000225, aprobada por el abogado Mario Barberan Vera, Especialista Jurídico Supervisor, de fecha dieciséis de enero del año dos mil catorce.


---

**Abg. Cesar Troya Mayorga**

**NOTARIO SEXTO**

---

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: BABAHOYO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE BABAHOYO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	177
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0920405313	MORAN VELOZ ROBERTO CARLOS	Babahoyo	SOCIO	Soltero
1202280887	BRAN CEPEDA HILDA CRUZ	Babahoyo	SOCIO	Soltero
1203926249	PAREDES CONTRERAS JORGE IGNACIO	Babahoyo	SOCIO	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	BABAHOYO
N° RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.G.14.0000225
AUTORIDAD QUE APROBÓ:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	MARIO BARBERAN VERA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INMOBILIARIO LIMPRIMOINN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	BABAHOYO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital Autorizado	10000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: BABAHYO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

*Dr. Oswaldo Avilez Barzola, Mg.*

■ Registrador Mercantil  
■ del Cantón Babahoyo

SEGUNDO OSWALDO AVILEZ BARZOLA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHYO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 10 DE AGOSTO 1527 Y RUCAURTE PISO 2





REPUBLICA DEL  
ECUADOR

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
**SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO**



00017

OFICIO No. SC.SG.SCAU.140005629

Guayaquil, 24 FEB 2014

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INMOBILIARIO LIMPTRIMOINN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS**

JLCE/evm